

Ma. y liguia en iguales terminos q. ²⁷⁷ ~~orden~~
 beneu sea practicado para donde los Reales de
 camision correspondientes a las personas a cuyo cargo
 estan las llaves de la Ma. y liguia, y para la
 disposicion que se encargare, y encargare y sumar q.
 sea necesario en el mencionado obsequio sea lo
 mismo aho por Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio
 Carrero señalando como se señala para ello
 la mañana de día diez y vein y siete viene
 con lo que se avo en el Ayuntamiento que firmaron
 Dho. Sr. reger y el Exmo. Dny. Sr.

D. Sr. Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio Carrero

D. Sr. Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio Carrero

D. Sr. Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio Carrero

D. Sr. Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio Carrero

D. Sr. Dn. Agustín y el Sr. Dn. Antonio Carrero

Con la Villa de Cravaca en veinte y siete de Octubre
 de mil setecientos ochenta y ocho se fizo el Concejo, Just.
 y Regim. de ella a saber los señores Dn. Juan Antonio
 de Toro Mayor de Toledo. Abogado de los R. Concejos Gov.
 y Capitan a guerra de ella por el Sr. Dn. Diego Vique y Caro
 Alferes mayor y capitán de la Real Armada, Dn. Antonio
 Cuébarer Segura, Dn. Juan Navarro Arbujo, Dn. Narciso
 Lopez Muñoz Regidor perpetuo, Dn. Enrique Juan
 Perez Carrasco Diputado del Comun, y Dn. Josef Flores
 Sancho Abogado general del precibido Titulo, ante
 quien por medio de papelera expresita se lo que havia de
 tractarse se procedio a acordar lo siguiente.